



*"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"*

## **PROYECTO DE LEY**

*La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...*

## **RESUELVE**

Citar al ministro de Economía Luis Andrés Caputo a sala de esta Honorable Cámara en cumplimiento del artículo 71° de la Constitución Nacional para que informe y conceda explicaciones respecto a las declaraciones que formuló incumpliendo la autonomía del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la manipulación de las estadísticas oficiales al postergar la publicación de una actualización de ponderaciones para un nuevo índice de precios; y por estimar un supuesto índice correspondiente al mes de Enero de 2026 que solo correspondía informar en un comunicado oficial el organismo público desconcentrado de carácter técnico, en órbita del Ministerio de Economía.



***"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"***

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Las declaraciones del ministro de Economía Luis Andrés Caputo que mencionó el 2 de Febrero que la canasta básica del Índice de Precios al Consumidor en referido mes daría un índice similar al mes de Enero de este año al declarar que "no hay necesidad de cambiar ahora el índice, da igual, da prácticamente lo mismo" constituye una difusión ilegal por parte del funcionario nacional incumpliendo con el artículo 14° del Capítulo VI que establece el secreto estadístico del sistema estadístico nacional, en Decreto Reglamentario 3110/70 de la Ley N° 17.622.

Y la imposición al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de una postergación forzada e indeterminada de la publicación de una nueva base del Índice de Precios al Consumidor que fue anunciada y programada para la segunda semana del mes de Febrero proyecta una propósito diferente al estipulado por la normativa nacional, y sus correspondientes reglamentaciones.

Las estadísticas permanentes que produce el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la Dirección Índice de Precios al Consumidor están relacionadas con información compilada de los precios que encuestadores cargan aplicando determinadas metodologías en explícitos formularios según clasificaciones, normas técnicas, procedimientos, definiciones, códigos, cuestionarios, instrucciones y fórmulas.

Este conjunto de datos e información forma parte de las estadísticas permanentes que produce el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que ahora el ministro de Economía Luis Andrés Caputo transgredió al adelantar un supuesto índice que se iba a informar en comunicado oficial por el organismo público desconcentrado de carácter técnico, en órbita del Ministerio de Economía.



***“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”***

El Índice de Precios al Consumidor es un instrumento público del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que con potestad de otorgar autenticidad ahora el ministro de Economía intenta falsear con su declaración al haber adelantado un pronóstico del índice inflacionario.

El artículo 157 del Código Penal de la Nación menciona que será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial de uno a cuatro años “el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos”.

Y el artículo 255 del Código Penal de la Nación señala que será reprimido con prisión de un mes a cuatro años “el que sustrajere, alterar, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público”, agregándose que si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

La coerción atenta contra la honestidad y buena fe que debe poseer un funcionario público al momento de inmiscuirse e imponer metodologías que podrían estar alejadas y desactualizadas para conformar un nuevo Índice de Precios al Consumidor, que permita medir mejor la inflación.

La subestimación en las mensuraciones del Índice de Precios al Consumidor está acompañada de una desactualizada e incompleta canasta básica, constituyendo una arbitrariedad por parte del ministro de Economía Luis Andrés Caputo al dejar a un costado e impedir nuevas ponderaciones, que se agregan a un abandono gubernamental en el control de los precios de bienes y productos que consumen las familias argentinas.

La ausencia de una adecuación en los índices de precios al consumidor menosprecia su metodología y proyecta una pérdida de credibilidad del Índice de Precios al Consumidor para la ciudadanía argentina que conoce con exactitud su costo de vida teniendo en cuenta asimismo sus propios ingresos, y que asimismo impacta en variables de la economía y las finanzas nacional e internacional.



***"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"***

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos posee funciones fijadas por un marco normativo que respalda su autenticidad. Un nuevo índice de precios al consumidor no puede conocerse por parte de un funcionario incompetente para esa tarea porque no tiene facultad para disponer modificaciones de semejante magnitud en la metodología de elaboración del índice de precios al consumidor, según la propia normativa nacional.

Las correcciones técnicas que ahora el Ministerio de Economía posterga impedirán medir mejor la inflación mensual porque los bienes y servicios de la canasta que se continuarán relevando no fueron actualizados. La confiabilidad estadística de un índice de precios actualizado está relacionada con la representatividad de la información que se recoge sobre precios y de las ponderaciones asignadas y relacionadas con los bienes y servicios de la canasta básicas y de las fórmulas de cálculo.

Es por estos motivos que se solicita la citación al ministro de Economía Luis Andrés Caputo a sala de esta Honorable Cámara en cumplimiento del artículo 71° de la Constitución Nacional para que brinde informe y conceda explicaciones respecto a las declaraciones que formuló incumpliendo la autonomía del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la manipulación de las estadísticas oficiales al postergar la publicación de una actualización de ponderaciones para un nuevo índice de precios; y por estimar un supuesto índice correspondiente al mes de Enero de 2026 que solo correspondía informar en un comunicado oficial el organismo público desconcentrado de carácter técnico, en órbita del Ministerio de Economía.